

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: [j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref.:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

**Rad. No:** 13667-40-89-001-2024-00066-00

**Demandante:** ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA

**Demandado:** ERWING FLOREZ PATERNINA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor ERWING FLOREZ PATERNINA. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 30 de abril de 2024

**DANIEL ANDRES ARIAS MORELO**

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.  
Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

**AUTO INTERLOCUTORIO.**

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA a travez de apoderada judicial, contra ERWING FLOREZ PATERNINA, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio del demandado.

Del documento (Pagare No. 009005586668 de fecha de creación 25 de septiembre de 2023) acompañados con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, mediante vocera judicial, resulta a cargo del demandado ERWING FLOREZ PATERNINA, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, en razón a ello, el despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a cargo del demandado ERWING FLOREZ PATERNINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.181.819 y a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, identificado con NIT No. 890.903.937-0, por las siguientes sumas:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: [j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1. Por concepto de TARJETA DE CREDITO, que corresponde a la obligación No. 3109318 contenida en el pagare No. 009005586668 por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE. (\$119.200.oo) como CAPITAL.
2. Por concepto de LIBRE DESTINO, que corresponde a la obligación No. 31060185800 contenida en el pagare No. 009005586668 por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CUATRO PESOS M.CTE. (\$85.570.544.oo) como CAPITAL.
3. Por concepto de TARJETA DE CREDITO, que corresponde a la obligación No. 3109317 contenida en el pagare No. 009005586668 por la suma de TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$302.654.oo) como CAPITAL.
4. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (30-04-2024) hasta el pago total de la misma.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente proveído al demandado señor ERWING FLOREZ PATERNINA, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.ídem.

**TERCERO.** Reconózcase a la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 51.550.414 y T.P. No. 52.633 C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR**  
**JUEZ**